



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 26 de febrero de 2013  
(OR. en)**

**6616/13**

**Expediente interinstitucional:  
2013/0050 (NLE)**

**ECO 25  
ENT 56  
MI 118  
UNECE 7**

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en los comités correspondientes de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en relación con la adaptación al progreso técnico de los Reglamentos n.º 3, 6, 7, 13, 19, 37, 43, 45, 46, 48, 51, 53, 60, 67, 69, 77, 87, 91, 106, 109, 117, 118, 119, 121, 128 y 129, así como del Reglamento Técnico Mundial n.º 12, de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

---

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**de ...**

**sobre la posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en los comités correspondientes**

**de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en relación con la adaptación al progreso técnico de los Reglamentos n.º 3, 6, 7, 13, 19, 37, 43, 45, 46, 48, 51, 53, 60, 67, 69, 77, 87, 91, 106, 109, 117, 118, 119, 121, 128 y 129, así como del Reglamento Técnico Mundial n.º 12, de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114 y su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de la Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997<sup>1</sup>, la Unión se adhirió al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y a los equipos y piezas que pueden montarse o utilizarse en éstos y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958»).
- (2) En virtud de la Decisión 2000/125/CE, de 31 de enero de 2000<sup>2</sup>, la Unión se adhirió al Acuerdo sobre el establecimiento de reglamentos técnicos mundiales aplicables a los vehículos de ruedas y a los equipos y piezas que pueden montarse o utilizarse en dichos vehículos («Acuerdo paralelo»).

---

<sup>1</sup> DO L 346 de 17.12.1997, p. 78.

<sup>2</sup> DO L 35 de 10.2.2000, p. 12.

- (3) La Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco)<sup>1</sup>, sustituyó los sistemas de homologación de los Estados miembros por un procedimiento de homologación de la Unión por el que se establece un marco armonizado que contiene las disposiciones administrativas y los requisitos técnicos generales para todos los vehículos, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes nuevos. Dicha Directiva incorporó los Reglamentos de la CEPE al sistema de la UE de homologación de tipo de los vehículos, bien como requisito de cualquier homologación de tipo, o bien como alternativa a la normativa de la Unión. Desde que se adoptó la Directiva 2007/46/CE, los Reglamentos de la CEPE han ido sustituyendo progresivamente la normativa de la UE en el marco de la homologación europea de tipo de los vehículos.
- (4) A la luz de la experiencia y de los avances técnicos, es necesario adaptar los requisitos relativos a determinados elementos o aspectos contemplados en los Reglamentos n.º 3, 6, 7, 13, 19, 37, 43, 45, 46, 48, 51, 53, 60, 67, 69, 77, 87, 91, 106, 109, 117, 118, 119, 121, 128 y 129, así como en el Reglamento Técnico Mundial n.º 12, de la CEPE.
- (5) Es preciso determinar la posición que hay que adoptar en nombre de la Unión en el Comité de Administración del Acuerdo revisado de 1958 y en el Comité Ejecutivo del Acuerdo a propósito de las enmiendas que procede introducir en estos actos jurídicos de la CEPE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 263 de 9.10.2007, p. 1.

*Artículo 1*

La posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en las reuniones del Comité de Administración del Acuerdo revisado de 1958 y del Comité Ejecutivo del Acuerdo Paralelo que se celebrarán del 12 al 15 de marzo de 2013 consistirá en votar a favor de las enmiendas propuestas que se indican en el anexo.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su notificación.

*Artículo 3*

La destinataria de la presente Decisión será la Comisión Europea.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---

## ANEXO

Lista a la que se refiere el artículo 1:

Propuesta de suplemento 14 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 3 (Dispositivos catadióptricos para vehículos de motor)	ECE/TRANS/WP.29/2013/13
Propuesta de suplemento 24 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 6 (Indicadores de dirección)	ECE/TRANS/WP.29/2013/14
Propuesta de suplemento 22 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 7 (Luces de posición, de frenado y de gálibo)	ECE/TRANS/WP.29/2013/15
Propuesta de corrección de errores 3 de la serie 11 de enmiendas del Reglamento n.º 13 (Sistemas de frenado de los vehículos pesados)	ECE/TRANS/WP.29/2013/26
Propuesta de suplemento 5 de la serie 04 de enmiendas del Reglamento n.º 19 (Luces antiniebla delanteras)	ECE/TRANS/WP.29/2013/16
Propuesta de suplemento 41 de la serie 03 de enmiendas del Reglamento n.º 37 (Lámparas de incandescencia)	ECE/TRANS/WP.29/2013/17
Propuesta de suplemento 2 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 43 (Cristales de seguridad)	ECE/TRANS/WP.29/2013/8
Propuesta de suplemento 8 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 45 (Dispositivos de limpieza de faros)	ECE/TRANS/WP.29/2013/19
Propuesta de suplemento 2 de la serie 03 y suplemento 1 de la serie 04 de enmiendas del Reglamento n.º 46 (Dispositivos de visión indirecta)	ECE/TRANS/WP.29/2013/9
Propuesta de suplemento 11 de la serie 04 de enmiendas del Reglamento n.º 48 (Instalación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa)	ECE/TRANS/WP.29/2013/20

Propuesta de suplemento 4 de la serie 05 de enmiendas del Reglamento n.º 48 (Instalación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa)	ECE/TRANS/WP.29/2013/21
Propuesta de suplemento 2 de la serie 06 de enmiendas del Reglamento n.º 48 (Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa)	ECE/TRANS/WP.29/2013/22
Propuesta de corrección de errores 1 del Suplemento 10 de la serie 04 de enmiendas, del suplemento 3 de la serie 05 de enmiendas y del suplemento 1 de la serie 06 de enmiendas del Reglamento n.º 48 (Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa)	ECE/TRANS/WP.29/2013/28
Propuesta de suplemento 9 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 51 (Ruido de los vehículos de categorías M y N)	ECE/TRANS/WP.29/2013/3
Propuesta de corrección de errores 1 del suplemento 14 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 53 (Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa para vehículos L3)	ECE/TRANS/WP.29/2013/29 WP.29-159-02
Propuesta de suplemento 4 del Reglamento n.º 60 (Mandos accionados por el conductor de ciclomotores y motocicletas)	ECE/TRANS/WP.29/2013/10
Propuesta de suplemento 12 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 67 (Vehículos GLP)	ECE/TRANS/WP.29/2013/11
Propuesta de corrección de errores 1 del suplemento 5 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 69 (Placas de identificación trasera de vehículos lentos)	ECE/TRANS/WP.29/2013/30
Propuesta de suplemento 16 de la versión original del Reglamento n.º 77 (Luces de estacionamiento)	ECE/TRANS/WP.29/2013/39
Propuesta de suplemento 17 del Reglamento n.º 87 (Luces de circulación diurna)	ECE/TRANS/WP.29/2013/23

Propuesta de suplemento 15 de la versión original del Reglamento n.º 91 (Luces de posición laterales)	ECE/TRANS/WP.29/2013/40
Propuesta de suplemento 10 del Reglamento n.º 106 (Neumáticos de los vehículos agrícolas)	ECE/TRANS/WP.29/2013/6
Propuesta de corrección de errores 1 de la revisión 1 del Reglamento n.º 109 (Neumáticos recauchutados de vehículos industriales)	ECE/TRANS/WP.29/2013/27
Propuesta de suplemento 3 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 117 (Neumáticos: resistencia a la rodadura, ruido de rodadura y adherencia en superficie mojada)	ECE/TRANS/WP.29/2013/7
Propuesta de suplemento 1 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 118 (Comportamiento frente al fuego)	ECE/TRANS/WP.29/2013/12
Propuesta de suplemento 3 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 119 (Luces angulares)	ECE/TRANS/WP.29/2013/24
Propuesta de serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 121 (Identificación de mandos, testigos e indicadores)	ECE/TRANS/WP.29/2012/30
Propuesta de suplemento 1 del Reglamento n.º [128] (Fuentes luminosas de diodo emisor de luz – LED)	ECE/TRANS/WP.29/2013/25
Propuesta de corrección de errores 1 del Reglamento n.º [129] (Sistemas mejorados de retención infantil)	ECE/TRANS/WP.29/2013/31
Propuesta de suplemento 1 del Reglamento n.º [129] (Sistemas mejorados de retención infantil)	ECE/TRANS/WP.29/2013/37

Propuesta de enmienda 1 del Reglamento Técnico Mundial n.º 12 (Mandos, testigos e indicadores de los vehículos de motor de dos o tres ruedas)	ECE/TRANS/WP.29/2013/34 ECE/TRANS/WP.29/2013/35 ECE/TRANS/WP.29/2012/AC.3/35
---	--